

# Se Modifica la Quinta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 19847

DECRETO LEY No. 19951

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 19847 establece el Sistema de Remuneraciones y de Subsidios que se aplica a los empleados del Sector Público Nacional;

Que la Primera Disposición Transitoria del indicado Decreto-Ley dispone la homologación de las actuales Remuneraciones y Subsidios de los empleados del Sector Público Nacional sometidos al régimen laboral de la actividad privada;

Que el proceso de homologación indicado se inicia con la clasificación del cargo del empleado;

Que está previsto que las Empresas Públicas tengan sus cargos clasificados a nivel de Serles de Clases a partir del 1° de Enero de 1974, para lo cual oportunamente se expedirán las normas correspondientes;

Que, en consecuencia, es conveniente dar una mayor flexibilidad para la aplicación del nuevo Sistema de Remuneraciones y de Subsidios en las Empresas Públicas:

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°.— Modifícase la Quinta Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 19847, la que quedará redactada en la forma siguiente:

"Quinta.—

Las disposiciones del presente Decreto-Ley, se pondrán en vigencia el 1° de Abril de 1973, excepto la Primera Disposición Transitoria, cuya aplicación podrá diferirse por Resolución del Ministro del Sector correspondiente hasta el 1° de Enero de 1974, a solicitud de la respectiva entidad pública y por causas debidamente justificadas, en cuyo caso tales entidades quedan facultadas a establecer los procedimientos para adecuar progresivamente su actual sistema de Remuneraciones y de Subsidios a lo dispuesto en el presente Decreto Ley".

Artículo 2°.— Los empleados del Sector Público Nacional sometidos al régimen laboral de la actividad privada, cuya remuneración sea superior al límite máximo a que se refiere el artículo 11° del Decreto Ley N° 19847, renunciarán al exceso o pasarán a la condición de contratados bajo el régimen administrativo, de conformidad con el artículo 9° del citado Decreto Ley, requiriendo la contratación aprobación por Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.— Los empleados que ingresen durante el año 1973 a prestar servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada, en entidades del Sector Público Nacional autorizados a diferir la aplicación de la Primera Disposición Transitoria del Decreto-Ley N° 19847, quedarán sujetos al Sistema de Remuneraciones y de Subsidios que rija en la entidad pública respectiva, siéndoles de aplicación, cuando corresponde, el artículo 2° del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos setentitrés.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943

General de División E.P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Primer Ministro

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP., **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAMBONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 13 de Marzo de 1973.

En cumplimiento D-L 19943

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**  
Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.  
General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.